



## VERSIÓN PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”

DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN  
DIRECTOR DE EL HOSPITAL



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



CONTRATO No. 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y OTRAS  
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL »  
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número doscientos ocho de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, por un periodo del uno de enero treinta de junio de dos mil diecinueve, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número, con Numero de Identificación Tributaria, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta y un mil noventa y ocho-ciento uno-dos y Numero de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete-cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al número **DOS** del Libro **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en el cual la Notario

CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019**, denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL, PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** LA "CONTRATISTA", se obliga a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, los servicios de **TELEFONIA FIJA Y MOVIL** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Item	Código	Descripción	Monto Total Adjudicado Costo Fijo	Monto Total Adjudicado Costo Variable	Monto Total hasta por
1	81214012	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES	\$4,382.04	\$ 1,200.94	\$ 5,582.98
2	81209004	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$ 256.32	\$ 9,243.68	\$ 9,500.00
TOTAL			\$ 4,638.36	\$ 10,444.62	\$ 15.082.98

Este monto no incluye el costo de las 40E1, 50 líneas Análogas y 218 líneas móviles para futuros crecimientos, ya que dependerá de las necesidades futuras que tenga el MINSAL para este tipo de servicio y serán cobradas al momento de ser activadas, previa solicitud del MINSAL.

El monto total del Contrato será establecido con base a la disponibilidad presupuestaria que el Nivel Superior, Regiones de Salud y Hospitales Nacionales tengan, y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía fija y móvil, dependiendo de las necesidades institucionales.

CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



Debido a que el monto establecido para el servicio de telefonía fija puede fluctuar de acuerdo a las llamadas que se realicen en los diferentes establecimientos de salud, si supera el monto asignado para este servicio se podrá tomar del monto asignado para el servicio de telefonía móvil y viceversa según sea el caso.

**Cuadro de precios - servicios de telefonía fija y móvil.**  
**Telefonía fija ISDN (E1's) y análoga.**

Cantidad	Institución	(1) Costo de Instalación \$	(2) Cargo Mensual \$	(1) + (2) Costo total por 8 meses de contrato \$
0	E1 de telefonía ISDN en los sitios descritos en Cuadro 2.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
3	líneas de Telefonía análoga en los sitios descritos en Cuadro 3.	\$ 0.00	\$10.68	\$ 256.32
Total:		\$ 0.00	\$10.68	\$ 256.32

**Resumen de costos para telefonía móvil (Con IVA + CESC) – Con terminales móviles.**

A Cantidad	B Descripción	B Cargo único de activación (A x B)	C		D	G	H
			\$30 (r1)		Cargo de navegación mensual	Ax (C+D+E+F)	B+(G x 8 Meses)
			Cargo básico mensual				
2	<b>Línea Modalidad A</b> líneas móviles con llamadas y mensajería (SMS) ilimitadas a la red telefónicas del proveedor, plan de datos 3G regional de 12 GB, roaming América (Norte, Centro y Sur), 500 minutos para llamadas a todas las redes a nivel Norte, Centro y Sur Americano Americano.	\$ 400.92	\$ 10.00	\$ 20.00	\$ 60.00	\$ 880.92	
14	<b>Línea Modalidad B</b> líneas móviles con llamadas y mensajería (SMS) ilimitadas a la red telefónicas del proveedor, plan de datos 3G regional de 5 GB, 250 minutos para llamadas a todas las redes a nivel Norte y Centro Americano.	\$ 1,821.12	\$ 5.00	\$10.00	\$ 210	\$ 3,501.12	
0	<b>Línea Modalidad C</b> líneas móviles con Llamadas ilimitadas a la red del MINSAL (E1s, Líneas análogas y móviles de este proceso), 100 minutos para llamadas fuera de la red del MINSAL, plan de datos 3G regional de 1 GB, WhatsApp ilimitado sin afectar el paquete de datos y SMS ilimitados a la red del Proveedor.	\$ 0.00	\$2.36	\$2.86	\$ 0.00	\$ 0.00	
<b>Total</b>						\$ 270.00	\$ 4,382.04

**CONTRATO NÚMERO 64/2019**  
**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,**  
**REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.**  
**CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.**



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



A	Descripción	B	C	D	G	H
			\$30 (r1)			
Cantidad		Cargo único de activación (A x B)	Cargo básico mensual	Cargo de navegación mensual	Ax (C+D+E+F)	B+(G x 8 Meses)
<b>Total por 8 meses</b>					<b>\$ 4,652.04</b>	

Resumen de costos para telefonía móvil (Con IVA + CESC) – Sin terminales móviles.

A	Descripción	B	C	E	F
		\$30 (r1)			
Cantidad		Cargo básico mensual	Cargo de navegación mensual	Ax (B+C+D)	B+(G x 8 Meses)
2	<b>Línea Modalidad A</b> líneas móviles con llamadas y mensajería (SMS) ilimitadas a la red telefónicas del proveedor, plan de datos 3G regional de 12 GB, roaming América (Norte, Centro y Sur), 500 minutos para llamadas a todas las redes a nivel Norte, Centro y Sur Americano Americano.	\$ 10.00	\$ 20.00	\$ 00.00	\$ 00.00
14	<b>Línea Modalidad B</b> líneas móviles con llamadas y mensajería (SMS) ilimitadas a la red telefónicas del proveedor, plan de datos 3G regional de 5 GB, 250 minutos para llamadas a todas las redes a nivel Norte y Centro Americano.	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 00.00	\$ 0.00
0	<b>Línea Modalidad C</b> líneas móviles con Llamadas ilimitadas a la red del Minsal (E1s, Líneas análogas y móviles de este proceso), 100 minutos para llamadas fuera de la red del Minsal, plan de datos 3G regional de 1 GB, WhatsApp ilimitado sin afectar el paquete de datos y SMS ilimitados a la red del Proveedor.	\$ 2.36	\$ 2.86	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Total</b>				\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Total por 8 meses</b>				<b>\$ 0.00</b>	

Cuadro consolidado de valor por minuto (Incluir IVA y CESC)

Telefonía fija

Descripción	Valor del minuto de conformidad a lo indicado en Tabla 1 (móvil) \$	TOTAL
Promedio de 1,000 minutos de fijo a fijo TELÉFONO:TELEFONICA	\$0.0201	\$20.10
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo TELÉFONO:TELEMOVIL	\$0.0201	\$20.10
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo CTE TELÉFONO:TELECOM	\$0.0201	\$20.10
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo DIGICEL	\$0.0201	\$20.10
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo a	\$0.0201	\$20.10

CONTRATO NÚMERO 64/2019

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019

CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



TELÉFONO:INTELFON		
Promedio de 1,000 minutos fijo a móvil del mismo proveedor.	\$0.0828	\$82.80
Promedio de 1,000 minutos fijo a teléfono móvil a cualquier proveedor (Si varía, especificar)	\$0.1227	\$122.70
<b>Total</b>		<b>\$ 306.00</b>

**Telefonía móvil**

Descripción	Valor del minuto de conformidad a lo indicado en Tabla 2 (móvil) \$	TOTAL
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil TELÉFONO:TELEFONICA	\$0.0708	\$70.80
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil TELÉFONO:TELEMOVIL	\$0.0708	\$70.80
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil CTE TELÉFONO:TELECOM	\$0.0708	\$70.80
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil DIGICEL	\$0.0708	\$70.80
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil a TELÉFONO:INTELFON	\$0.0708	\$70.80
Promedio de 1,000 minutos móvil a fijo del mismo proveedor.	\$0.0708	\$70.80
Promedio de 1,000 minutos móvil a Línea fija cualquier proveedor (Si varía, especificar)	\$0.0708	\$70.80
<b>Total</b>		<b>\$ 495.60</b>

**Tablas de cálculo (Incluir IVA y CESC)  
Telefonía fija y móvil**

**Tabla 1**

**Trafico fuera de Red Institucional**  
**Fijo – Móvil y Fijo – Fijo**  
**Por minuto**  
**Fijo – Móvil**

Teléfono: Telefónica	\$0.1227
Teléfono: Telecom	\$0.0828
Teléfono: Telemóvil	\$0.1227
Digicel	\$0.1227
Red	\$0.1227
<b>Fijo – Fijo</b>	
Locales	\$0.0201
Nacionales	\$0.0201

**Tabla 2**

**Tráfico fuera de Red Institucional**  
**Móvil – Móvil y Móvil – Fijo.**  
**Por minuto**  
**móvil – móvil**

Teléfono: Telefónica	\$0.0708
----------------------	----------

CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



Teléfono :Telecom	\$0.0708
Teléfono: Telemóvil	\$0.0708
Digicel	\$0.0708
Red	\$0.0708
<b>móvil – Fijo</b>	
Locales	\$0.0708
Nacionales	\$0.0708

Establecimiento	Tipo	Presupuesto	Móviles	Tipo de Línea				Costo Mensual				Costo X 8 Meses				Telefonía Móvil	
				A	B	C	D	A1	A	B	C	A1	A	B	C	Costo fijo	Costo variable
Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar " Dr. José Antonio Saldaña"	Hospital	\$ 5,582.98	16	2	14	0	12	\$ 0.00	\$ 60.00	\$ 210.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 880.92	\$ 3,501.12	\$ 0.00	\$ 4,382.04	\$ 1,200.94

El costo fijo es el detalle de multiplicar la cantidad requerida por cada establecimiento con el respectivo valor ofertado (cuadro “Resumen de costos para telefonía móvil”, “Resumen de costos para planes de datos móviles” y “Telefonía fija ISDN”). El costo variable es el monto restante del presupuesto asignado para cubrir el servicio.

			<b>Requerimiento</b>	<b>Telefonía Fija</b>
--	--	--	----------------------	-----------------------

**CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.**



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”

Establecimiento	Tipo	Presupuesto	Fijo	Análoga	Costo Fijo	Costo Variable
Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”.	Hospital	\$ 9,500.00	2	3	\$ 256.32	\$ 9,243.68

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) las **Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019**; y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La oferta y sus documentos; c) **Resolución de Adjudicación No. 04/2019** de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve y distribuida el mismo día; d) Las Garantías; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Hospital hace constar que el monto del presente Contrato, será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**, según Solicitud de Compra numero 54 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, por un monto de **QUINCE MIL OCHENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$15,082.98)**, según Cifrado Presupuestario numero **2019-320530202-21-1**, Unidad Solicitante Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña”. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos. El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **QUINCE MIL OCHENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**

CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.





**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



**AMERICA (US \$15,082.98)** que el Hospital Nacional General de Neumología y medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el trafico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” tenga.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La cancelación se efectuara con cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de cada Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación: Numero de Contrato, Numero de Licitación, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Resolución Modificativa de Adjudicación, Numero de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la Retención del UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), adjuntando original y copia del Acta de Recepción de la Prestación del Servicio, ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. El Impuesto a Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana, por Decreto No. 162 es el CINCO POR CIENTO (5.00%) de los Servicios de Telecomunicaciones en todas sus modalidades, dispositivos tecnológicos en todas sus modalidades. Para hacer efectivo el pago con Abono a Cuenta, es necesario que LA CONTRATISTA presente con los requisitos solicitados en este Contrato, información siguiente: NOMBRE DEL BANCO, NUMERO Y

**CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.**



NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO Y NUMERO DE TELEFONO. Firma de recepción del Servicio: Para el Hospital, firmara el Acta de Recepción del Servicio el Administrador del Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Director o Jefe de la División Administrativa del establecimiento, para efectos de pago del servicio prestado. Por Resolución Numero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del **UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019**. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicialmente contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en el Anexo Numero UNO del presente Contrato. Para lo cual el delegado autorizado por LA CONTRATISTA, en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificaran que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las clausulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. El Acta deberá contener: nombre y firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio y



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



del Jefe de la División Administrativa del establecimiento Hospitalario. **La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizara hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.**

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgara a favor del **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”** la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La UACI entregara el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradora o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando esta ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso ultimo de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Planes de renderos, para lo cual se proporcionara el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor **EVER ELY PEREZ**, mediante **Acuerdo No. 50** de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve. El cual tendrá las facultades que le señale el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas

CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.



contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el Contrato.



**CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** Este contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, esta será establecida y formalizada a través de una resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por el Director del Hospital, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL HOSPITAL; y formara parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar este contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del DIRECTOR; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionara en la Resolución Razonada que



provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP **PROHIBICION DE MODIFICACION:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Director del Hospital.

**CLÁUSULA DECIMA: CESION.** Salvo autorización expresa de **EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra



cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de



los servicio quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL HOSPITAL.**

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos. Y el Contratista,. O a la Dirección Electrónica: gutierrez.fernando@claro.com.sv.





**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecuciones de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en Los Planes de Renderos, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.



*J*  
DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN  
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA  
CONTRATANTE

SEÑOR CARLOS MAURICIO DORATT  
APODERADO ESPECIAL  
CONTRATISTA

**CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**

Zb/-

**CONTRATO NÚMERO 64/2019  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 11/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 04/2019  
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, Y LOTRAS DEPENDENCIAS,  
REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL.  
CTE, TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.**